

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	GAJ- FR002
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

FECHA:	13 DE MARZO DE 2018	OFICINA GESTORA:	SUBGERENTE CIENTIFICO
JEFE DEL ÁREA:	JOSE FABIO NAZAR ORTEGA		

ESTUDIOS PREVIOS
<p>En cumplimiento a los principios de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (<i>Acuerdo No. 007 de 2014</i>), la Resolución No 0136 del 1º de Noviembre de 2016 por medio de la cual se adecuó el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito allegar para su conocimiento el estudio de conveniencia y oportunidad, para la celebración del Contrato de Asociación de Riesgo Compartido cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ANGIOGRAFÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, lo cual permitirá una mejor prestación del servicio de radiología e imagenología de la entidad hospitalaria.</p>

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
<p>La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO fue creada como una entidad descentralizada por servicios del orden departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de mediana complejidad como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación civil colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.</p> <p>La Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.</p> <p>La Constitución y la ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos. Es así como el Gobernador de Santander mediante el Decreto No. 041 del 28 de Febrero del 2007 creó la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio cuyo objeto es la prestación del servicio de Salud, la cual para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación civil colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.</p> <p>La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, es un Hospital de II nivel de complejidad y se convierte en centro de Referencia de los Hospitales del eje geográfico de la cuenca del Rio Magdalena, y tiene la responsabilidad del tratamiento integral del paciente. Es así que resultan necesarios los servicios de diagnóstico por Imagenología tanto estática como dinámica, por lo que se cuenta con Radiología, ecografía y tomografía Axial Computarizada; para la toma de imágenes radiológicas la E.S.E. actualmente contamos con los equipos siguientes: Equipo digital de rayos X fijo marca: Villa Modelo: Apollo, Rayos X portátil Phillips Modelo: AQUILLA PLUS 300, Tomógrafo Toshiba Modelo: ACTIVION 16, y 2 Ecógrafos Medison Accuvix v20 y Arco en C con INTENSIFICADOR.</p> <p>La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, en la actualidad no está ofreciendo el 100% de los servicios de Imágenes Diagnosticas debido a la falta de equipos y recurso</p>

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	GAJ- FR002
Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017		

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

humano.

- ✓ EQUIPO DIGITALIZADOR.
- ✓ IMPRESORA DE ECOGRAFO
- ✓ INYECTOR
- ✓ CALENTADOR DE MEDIO DE CONTRASTE
- ✓ PERSONAL ESPECIALIZADO EN RADIOLOGIA

Que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, a partir del 01 de Marzo de 2018, y a través de contrato de explotación económica con SALUD VITAL DE COLOMBIA SAS, abrió servicios de UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS y próximamente NEONATOS, lo cual exige una mayor demanda de servicios de imagenología y se pretende brindar el servicio de angiografía a favor de la comunidad del Magdalena Medio.

Que teniendo en consideración, la importancia y relevancia que tiene el área de imagenología para la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, resulta factible celebrar un contrato de ASOCIACIÓN DE RIESGO COMPARTIDO que tenga por objeto LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ANGIOGRAFÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO a través de la puesta en funcionamiento de los siguientes equipos: Equipo de RX convencional, tomógrafo convencional, ecógrafos, mamógrafo, digitalizador, Arco en C con INTENSIFICADOR, con el fin de brindar una solución definitiva a la prestación del servicio de Radiología e Imagenología, teniendo en consideración la ausencia de recursos presupuestados para tal fin y la inexistencia de esta necesidad dentro del Plan Bienal de Salud, lo cual impide la adquisición de equipo nuevo, razón por la cual esta modalidad de contratación se presenta como una solución efectiva para la inversión de recursos del mencionado propósito.

La presente contratación se pretende realizar en dos (2) FASES, toda vez que una FASE I corresponde a la puesta en marcha del 100% del servicio de IMÁGENES DIAGNOSTICAS en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO y la FASE II se refiere al servicio de ANGIOGRAFÍA que al no estar habilitado dentro de la E.S.E requiere de una regulación distinta, así como de una financiación 100% privada, ante la inexistencia de recursos actuales por parte de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, razón por la cual el contrato tendría una FASE I con la firma del contrato inicial referido al SERVICIO DE SALUD EN EL AREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS y una FASE II correspondiente a ANGIOGRAFÍA (HEMODINAMIA-RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA-NEUROINTERVENCIONISMO) a través de la firma de un OTRO SÍ, una vez se reúnan las condiciones para dar inicio al servicio de ANGIOGRAFÍA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ANGIOGRAFÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO; bajo el tipo de Contrato de Asociación de Riesgo Compartido.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE RIESGO COMPARTIDO:

El Asociado en desarrollo del objeto a contratar cumplirá como mínimo con las actividades que a continuación se relacionan:

FASE I: IMÁGENES DIAGNOSTICAS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Una vez contratada la ejecución de este proceso, el ASOCIADO se obligara: a

- 1.** Garantizar la puesta en marcha del 100% del servicio de IMÁGENES DIAGNOSTICAS dentro de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, que incluye los servicios de **radiología, tomografía y ecografía.**
- 2.** El asociado desarrollará en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO específicamente en el AREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, los siguientes servicios: TOMA DE TAC (SERVICIO 24 HORAS); TOMA DE RAYOS X (SERVICIO 24 HORAS); TOMA DE ECOGRAFÍA; INTENSIFICACIÓN DE IMAGEN (SERVICIO 24 HORAS).
- 3.** Prestar los servicios las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana.
- 4.** Dotar de los insumos y elementos necesarios para la prestación del servicio. Así como los equipos descritos en el Anexo 01 EQUIPOS FASE I.
- 5.** Garantizar el personal Profesional Médico (Medicos Especialistas en Radiología) y Técnico (Tecnólogos de Radiología) idóneo, suficiente y con experiencia, además del Personal Administrativo (Transcriptores, etc) que se requiera para la correcta y oportuna prestación cabal del servicio, dando cubrimiento total a los requerimientos de tiempo, equipo, insumos y personal descritos en el presente acápite.
- 6.** Contar con una oportunidad de 24 horas en la lectura de imágenes diagnósticas.
- 7.** Cumplir el personal a su cargo con las normas de bioseguridad y los protocolos establecidos en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

- **REVISAR ANEXO 01 EQUIPOS A DOTAR FASE I**

8. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN FASE I: IMÁGENES DIAGNOSTICAS: Las utilidades fruto de la actividad objeto del presente contrato FASE I, se distribuirán de conformidad con los porcentajes del valor facturado establecidos, de la siguiente manera:

SERVICIO	E.S.E HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA MEDIO	ASOCIADO
IMÁGENES DIAGNOSTICAS FASE I	TREINTA POR CIENTO (30%)	SETENTA POR CIENTO (70%)

La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO en esta **FASE I** reconocerá y pagará al ASOCIADO, un porcentaje total del 70% el cual será cancelado de la siguiente manera: Un TREINTA POR CIENTO (30%) dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio y radicación de la factura, con corte mensual y el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante a más tardar a los noventa (90) días contados a partir de la radicación de la factura correspondiente.

FASE II SERVICIO DE ANGIOGRAFIA (HEMODINAMIA-RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA-NEUROINTERVENCIONISMO)

2.1. Radiología Intervencionista y Neuroradiología

La radiología intervencionista es una especialidad imagenológica que proporcionar diagnósticos y tratamientos mínimamente invasivos realizados bajo la dirección de imagen. La radiología Intervencionista es capaz de ofrecer a los pacientes y los médicos de referencia un número cada vez mayor de nuevas opciones de tratamiento. Estos procedimientos son guiados típicamente por fluoroscopia de rayos X, ultrasonido o tomografía computarizada. Los procedimientos de Radiología Intervencionista pueden ser diagnósticos o terapéuticos, ambos son realizados en la sala de cateterismo o de ecografía.

Los procedimientos diagnósticos se apoyan en estudios de imagen para definir malformaciones vasculares, oclusiones o estenosis en vasos de las extremidades, dilataciones anormales como

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	GAJ- FR002
Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017		

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

aneurismas en la aorta o bien la irrigación anormal en tumores de cualquier órgano del cuerpo.

Los procedimientos terapéuticos permiten participar en el tratamiento definitivo o paliativo como la oclusión de vasos sanguíneos en las malformaciones vasculares o embolización de la vascularización de tumores. También la implantación de endoprótesis vasculares para la exclusión de aneurismas y fistulas arterio-venosas y el tratamiento endovascular de la enfermedad arterial oclusiva crónica como en el caso del paciente con pie diabético, permitiendo en este último caso hacer salvamento de extremidades.

Los estudios fuera del territorio vascular, se realizan por ejemplo en la vía biliar, con la implantación de prótesis y drenajes para ayudar al paciente icterico, o bien en el drenaje de abscesos o colecciones en abdomen o tórax. Todo lo anterior, se realiza empleando técnicas y tecnologías de mínima invasión por vía percutánea (cortes a la piel o incisiones menores a 4mm), excepto en la implantación de prótesis en la aorta las cuales se realizan a través de abordajes vasculares periféricos, pero que de todos modos siguen siendo incisiones menores frente a las utilizadas en la cirugía convencional.

Estos procedimientos son realizados por personal médico con experiencia en el ramo y están avalados por el Consejo de Radiología e Imagen con especialidad en Intervencionismo, garantizando la disponibilidad exclusiva del médico NeuroRadiólogo Intervencionista para el servicio, con experiencia en docencia universitaria.

2.2. Hemodinamia y Cardiología.

Presta atención de todos los procedimientos de Cateterismo cardíaco y periférico para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares en una sala dotada con equipos de alta tecnología en la prevención, diagnóstico y tratamiento para todas las enfermedades cardiovasculares, garantizando la disponibilidad exclusiva del Hemodinamista para el servicio.

2.3. Cirugía Vascular y Endovascular

La cirugía vascular es una supraespecialidad de la cirugía general, encargada del manejo tanto quirúrgico como endovascular de la patología del árbol vascular arterial, venoso y linfático, exceptuando la patología vascular coronaria y de aorta ascendente.

Los procedimientos de cirugía vascular pueden ser abiertos o endovasculares.

Los procedimientos abiertos hacen referencia a las técnicas convencionales utilizadas hasta la fecha en el manejo de la patología vascular.

Los procedimientos endovasculares hacen referencia a la terapia hecha a través de mínimas incisiones o percutáneas para el manejo de patologías vasculares que permiten una pronta recuperación y reinserción a la vida laboral de los pacientes.

Es un procedimiento no invasivo e indoloro que proporciona una visión muy detallada de la estructura y composición de los tejidos a analizar. No utiliza radiación ionizante sino campos magnéticos para construir imágenes que ayuden a detectar alteraciones congénitas, infecciosas, traumáticas, vasculares, tumorales o degenerativas en cualquier parte del cuerpo.

Esencial en el análisis de condiciones neurológicas como epilepsia, infarto y demencia. También en el estudio de patologías osteoarticulares y en la evaluación de tórax, abdomen, pelvis y sistema vascular.

2.4. HORARIO ATENCION SERVICIOS DE ANGIOGRAFIA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con un funcionamiento de lunes a viernes, en horario de 7 am a 5 pm y sábados disponibilidad por urgencias que se presenten.

2.5. PERSONAL FASE II ANGIOGRAFIA :

FUNCION	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTACION
COORDINADOR MEDICO DEL SERVICIO DE ANGIOGRAFIA	Profesional Médico Especialista Experiencia mínimo 3 años	Título profesional, especialista, experiencia y intención para laborar
NEURORADIOLOGO INTERVENCIONISTA	Experiencia 10 años y como especialista mayor a 5 años	Título profesional, especialista, experiencia y intención para laborar
HEMODYNAMISTA	Experiencia 10 años y como especialista mayor a 5 años	Título profesional, especialista, experiencia y intención para laborar
MEDICO GENERAL	Como médico general 3 años	Título profesional, experiencia y carta de intención para laborar
ENFERMERO GRADUADO CON ENTRENAMIENTO	Experiencia 1 años en sala de hemodinamia	Título profesional, experiencia y carta de intención para laborar.
TÉCNOLOGO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	Experiencia 1 años en sala de hemodinamia	Título profesional, experiencia y carta de intención para laborar.
AUXILIAR DE ENFERMERIA	Experiencia 1 años en sala de hemodinamia	Título profesional, experiencia y carta de intención para laborar.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Experiencia el sector salud mayor a 2 años	Título profesional en áreas administrativas o ingeniería experiencia y carta de intención para laborar.
PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO	Experiencia el sector salud mayor a 1 años	Título Tecnico experiencia y carta de intención para laborar.
PERSONAL ASINTENTE ADMINISTRATIVO	Experiencia el sector salud mayor a 1 años	Título bachiller , experiencia y carta de intención para laborar.

2.6. INSUMOS

Garantizar los insumos requeridos para el servicio de Imágenes Diagnosticas y los necesarios para los procedimientos invasivos y no invasivos de Angiografía, que incluya:

- Catéteres
- Sondas
- Stent
- Prótesis de vías biliares
- Drenajes
- Catéteres de Diagnósticos
- Medicamentos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Y demás elementos necesarios para la realización de Arteriografías, Embolizaciones, toracentesis; Biopsias, Drenajes y colocación de prótesis de vías biliares.

- Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos.
- **REVISAR EQUIPOS BIOMEDICOS- EQUIPO DE COMPUTO A DOTAR FASE 2 : Anexo 02**

2.7. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: La FASE II del contrato correspondiente a los servicios especializados de ANGIOGRAFÍA, NEUROLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMÍA, serán regulados mediante la suscripción entre las partes de un OTRO SI al contrato de asociación de riesgo compartido, una vez se brinden los presupuestos de orden fáctico, jurídico y financiero para tal efecto, tales como la adquisición, y puesta en funcionamiento por parte del ASOCIADO del equipo biomédico especializado (ANGIOGRAFO) y se desarrollará conforme a los siguientes porcentajes:

SERVICIO	E.S.E HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA MEDIO	ASOCIADO
FASE II ANGIOGRAFÍA PROCEDIMIENTOS	DOCE POR CEINTO (12%)	OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%)
FASE II ANGIOGRAFÍA INSUMOS	CINCO POR CEINTO (5%)	NOVENTA Y CINCO POR CEINTO (95%)

En esta fase el ASOCIADO se compromete a suministrar, **instalar y operar un ANGIOGRAFO, así como a presentar el personal requerido y los servicios enunciados en el presente numeral, de los estudios previos, así como la totalidad de los equipos descritos en el anexo técnico 02 de EQUIPOS FASE II.**

2.8. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO EN LA FASE II: Teniendo en consideración que esta FASE II se llevará a cabo a través del 100% de inversión privada, la regulación se distingue de la FASE I, para lo cual se suscribirá un OTROSÍ al contrato donde se establezcan entre otras las siguientes obligaciones:

- 1.) Garantizar la puesta en marcha del 100% de los Servicios de **ANGIOGRAFÍA (HEMODINAMIA-RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA- NEUROINTERVENCIONISMO)** en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, para lo cual deberá habilitar cada uno de estos servicios ante la entidad competente como IPS autónoma e independiente de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio.
- 2.) El ASOCIADO desarrollará el servicio de Angiografía en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, en el horario de atención de lunes a viernes, de 7 a.m a 5 p.m y sábados según disponibilidad por urgencias que se presenten.
- 3.) Garantizar el personal profesional y técnico idóneo, suficiente y con experiencia para la prestación cabal del servicio, tales como, el COORDINADOR DEL SERVICIO, NEURORADIÓLOGO INTERVENCIONISTA, HEMODINAMISTA, MÉDICO GENERAL, ENFERMERO GRADUADO CON ENTRENAMIENTO, TECNÓLOGO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO que se requiera.
- 4.) Garantizar los insumos requeridos por el servicio y los necesarios para los procedimientos invasivos y no invasivos de angiografía, que incluya catéteres, sondas, Stent, prótesis de vías biliares, drenajes, catéteres de diagnósticos, medicamentos y demás elementos necesarios para la realización de arteriografías, embolizaciones, toracentesis, biopsias, drenajes y colocación de prótesis de vías biliares.
- 5.) Asumir la carga administrativa de estos servicios, incluyendo la facturación de los servicios prestados, así como la consecución y firma de los contratos de prestación de servicios con los diferentes aseguradores tales como EPS, EPS-S y actores de régimen especial.
- 6.) Garantizar el suministro, dotación, instalación, operación, mantenimiento y administración de **TODOS** los equipos biomédicos que se requieran para brindar los servicios de **ANGIOGRAFÍA**

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	GAJ- FR002
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(HEMODINAMIA-RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA- NEUROINTERVENCIONISMO) descritos en el ANEXO 02 FASE II.

7) Realizar las adecuaciones que requiera el área física entregada por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, para la puesta en marcha del 100% de los servicios descritos en la Fase II.

3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO:

La E.S.E. en desarrollo del objeto del contrato de asociación se obliga a:

3.1.) El proceso de facturación de todos los procedimientos y servicios que se causen con ocasión de la **FASE I** del presente contrato, será asumido por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO y se ajustará a las tarifas institucionales aprobadas en el Manual Tarifario aprobado por la Junta Directiva y las que se encuentren registradas en los diversos contratos suscritos por la E.S.E. con las diferentes E.P.S. Y E.A.P.B y aseguradores en general. Sobre la facturación de la actividad objeto del presente contrato se distribuirán a cada una de las partes según los porcentajes de participación establecidos en el contrato.

3.2.) Permitir y garantizar el acceso de EL ASOCIADO a las instalaciones de la E.S.E. a fin de que se realicen las obras físicas necesarias y se presten cabalmente los servicios de Salud de **IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ANGIOGRAFÍA.**

3.3.) La E.S.E. deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria y de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir con lo pactado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

3.4.) Participar activamente en el seguimiento, evaluación y control con ocasión del cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

3.5.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.

3.6.) Designar un supervisor o supervisores, quien (es) harán el seguimiento por parte de la E.S.E. del cabal cumplimiento del presente contrato y servirá de enlace de comunicación con el ASOCIADO. Dicha designación será comunicada por escrito al ASOCIADO.

3.7.) Formular las sugerencias y observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, tendientes a lograr la óptima prestación del servicio de salud, sin perjuicio de la autonomía propia del ASOCIADO.

3.8.) Verificar el pago de los aportes del ASOCIADO al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales cuando corresponda.

3.9.) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato cuando lo requiera.

3.10.) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones y términos pactados.

3.11) En la FASE II entregar un área física dentro de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena, para que el ASOCIADO pueda realizar las adecuaciones que se requieran para la habilitación de los servicios de **ANGIOGRAFÍA (HEMODINAMIA-RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA-NEUROINTERVENCIONISMO).**

3.12) Abstenerse de contratar los servicios correspondientes a la FASE II con otra IPS distinta del ASOCIADO, o permitir que estos mismos servicios sean prestados al interior de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio por persona natural o jurídica distinta del ASOCIADO, so pena de incumplimiento del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación se llevará a cabo a través del procedimiento de selección Contratación Directa contenidos en el Artículo Séptimo No 1.1.8. del Acuerdo No. 007 de 2014 expedido por la Junta Directiva "Por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	GAJ- FR002
Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017		

del Magdalena Medio”, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 33 No 1.8 literal j de la Resolución No 136 de 2016 mediante la cual se adecua el Manual de Contratación de la Entidad y teniendo en cuenta los principios de la contratación estatal, en concordancia con el Estatuto Contractual de la entidad, el cual establece que: “De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual Las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral, la de caducidad y la de reversión) ”.

El contrato a celebrar está contemplado dentro de los estipulados en el artículo 7º de nuestro Estatuto Contractual establecido en el Acuerdo 007 de 2014 modalidad de selección (CONTRATACIÓN DIRECTA), así como en el numeral 1.8 del artículo 33 de la Resolución 136 de 2016 mediante la cual se adecuó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, establecidos de la siguiente manera: *“Las demás modalidades de contratos que celebren las entidades públicas de conformidad con la Constitución y la Ley, que permitan la efectiva y oportuna prestación del servicio público en salud, tales como: Contratos con Participación Privada, Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o NO COMPARTIDO, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los de Cooperación, Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.”*

Conforme a lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del artículo 34, la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio elevará invitación a persona natural o jurídica previa verificación de la capacidad técnica del eventual asociado y su idoneidad para el desarrollo del presente objeto contractual, determinando la viabilidad para contratar con la firma proponente, siendo la propuesta y todos sus anexos parte integral del contrato de asociación que se suscriba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 1.) Que el artículo 365 de la Constitución Política determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, correspondiendo a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- 2.) Que el artículo 49 de la Carta Política establece que la atención de la Salud en un servicio público a cargo del Estado y que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en atención a los principios de Eficiencia, Universalidad, y Solidaridad.
- 3.) Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 4.) Que el artículo 2 de la Ley estatutaria 1751 de 2017 establece que la salud es un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y comprende el acceso a los servicios de Salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
- 5.) Que la mencionada Ley Estatutaria de la Salud, dictamina que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y que para ello deberá velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.
- 6.) Que la prestación de servicios de Salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de la Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según sea el caso de conformidad con el artículo 194 de la ley 100 de 1993.

	<p align="center">E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</p> <p align="center">Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017</p>	<p align="center">GAJ- FR002</p>
---	--	---

- 7.) Que la ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 59 consagró la operación con terceros para la prestación de servicios de salud, así: *"Las Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad"*
- 8.) Que la Circular Externa No 67 de Diciembre 27 de 2010, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, exhortó a sus entidades vigiladas a materializar formas de asociación o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud, previstas como instrumentos que orienten y organicen el aprovechamiento de los recursos de la salud, la atención oportuna y directa de los servicios de Salud, la eficacia y eficiencia de estos con un enfoque empresarial que le permita al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, contar con la capacidad institucional y financiera, para organizar y suministrar los servicios básicos de Salud.
- 9.) Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, fue creada por el Gobernador de Santander en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Decreto 041 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental, cuyo objeto es esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de segundo y tercer nivel, a la población del Magdalena Medio, en virtud de lo cual se halla en el deber de contar con los servicios de IMÁGENES DIAGNOSTICAS y ANGIOGRAFÍA.
- 10) Que el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6º de la Ley 100 de 1993, que determina que: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública"*
- 11.) Que a su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.
- 12.) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- 13.) Que conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto Departamental 0041 de 2007, el régimen jurídico de los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio será el de las personas jurídicas de derecho privado conforme a las normas contenidas en su Estatuto de Contratación (Acuerdo 007 de 2014) y la Resolución No 136 mediante la cual se adecuó el Manual de Contratación al Acuerdo de la junta.
- 14.) Que de esta manera, la Constitución, la Ley y su estatuto contractual interno, le han otorgado a la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, la responsabilidad de la prestación del servicio de Salud y como parte del sistema de seguridad social en Salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto puede celebrar de manera directa contratos permitidos por la legislación civil y comercial colombiana para la prestación de servicios de salud, que puedan ser ejecutados o desarrollados en alianza estratégica con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- 15.) Que el contrato *"Join Venture"* o contrato de asociación de riesgo compartido, es un acuerdo de voluntades por el cual un número plural de personas ponen a disposición de un proyecto particular y concreto, su dinero, propiedades, tecnologías, tiempo, experiencia, con la obligación de compartir riesgos, ganancias o pérdidas de manera proporcional al esfuerzo aportado y con la responsabilidad solidaria frente a terceros y es una respuesta a las necesidades comerciales públicas o privadas nacionales o internacionales de llevar a cabo proyectos de alta complejidad de modo que su ejecución demande la asunción de riesgos y cargas financieras difícilmente soportables por una persona natural o jurídica, en especial las de una entidad de salud pública como lo es la ESE Hospital Regional Del Magdalena Medio con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja.

16.) Que en consecuencia, con el fin de ampliar el portafolio de servicios, mejorar la capacidad de la oferta, la oportunidad y calidad en la atención en Salud, la optimización de recursos, y la competitividad con el grado de complejidad que requiere la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio se hace necesario celebrar el presente contrato que permitirá la inversión de un ASOCIADO PRIVADO, para la adquisición y reparación de equipos biomédicos, operativización del 100% de los servicios de IMÁGENES DIAGNOSTICAS (FASE I) Y ANGIOGRAFÍA (FASE II), aumentando de esta manera la productividad, la facturación y, por ende la venta de servicios.

4. JUSTIFICACION DEL REQUERIMIENTO

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO es la entidad de referencia de las IPS de primer nivel de la provincia de Mares, el Magdalena Medio, el sur de Bolívar y en general toda su zona de influencia es así como recibe a diario pacientes de todos los Municipios circunvecinos, que demandan la atención integral del paciente en la mediana complejidad, de acuerdo con lo ofertado en su portafolio de servicios.

Por lo anteriormente mencionado y con el fin de tener conocimiento del Mercado se llevo a cabo un proceso de referenciación, con otras E.S.E.s del mismo nivel de complejidad y de mas alto nivel encontrándose que existe evidencia que en la E.S.E Hospital Regional de San Gil contrataciones similares se llevaron a cabo con la siguiente ecuación 75% para el contratista-asociado y el 25% para el Hospital. De igual manera en el Hospital Universitario de Santander se llevo a cabo un contrato de asociación de riesgo COMPARTIDO para el servicio de angiografía y resonancia magnética en el cual el 84% se dedico al contratista-asociado y el 16% para el Hospital, razón por la cual consideramos ajustado a las políticas del mercado llevar a cabo la presente contratación bajo el esquema 70% contratista asociado y 30% E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio.

En igual medida es de capital importancia prestar en forma adecuada y oportuna el servicio de RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, quien actualmente no cuenta con los recursos suficientes para poner en funcionamiento los equipos de alta tecnología que se requieren para cumplir este propósito, aunado a la ausencia de dicho equipo biomédico en el Plan Bienal; situación que también impide su adquisición de procurarse los recursos necesarios para esta causa, además de ampliar el portafolio con la prestación de servicios especializados de ANGIOGRAFÍA, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA y HEMODINAMÍA.

La justificación de Orden Financiero se encuentra en Anexo 03, donde registra la proyección financiera del presente estudio de oportunidad y conveniencia.

No obstante lo anterior, este esquema resulta válido para la **FASE I** del contrato, correspondiente a IMÁGENES DIAGNOSTICAS, en razón a que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO aporta algunos equipos biomédicos que no son asumidos por parte del asociado, lo que no ocurre con la **FASE II**, donde la inversión, administración, dotación y habilitación del servicio es 100% privada, razón por la cual vale la pena concluir con la siguiente tabla:

SERVICIO	E.S.E HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA MEDIO	ASOCIADO
IMÁGENES DIAGNOSTICAS FASE I	TREINTA POR CIENTO (30%)	SETENTA POR CEINTO (70%)
FASE II ANGIOGRAFÍA PROCEDIMIENTOS	DOCE POR CIENTO (12%)	OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%)
FASE II ANGIOGRAFÍA INSUMOS	CINCO POR CIENTO (5%)	NOVENTA Y CINCO POR CEINTO (95%)

4. JUSTIFICACION DEL REQUERIMIENTO

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El objeto de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión Institucional, se requiere la prestación de servicios de radiología y ante la inviabilidad de la compra de equipo nuevo, y la avería de los que actualmente se tienen dentro de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, es preciso resolver la necesidad a través de suscripción de un Contrato de Asociación de Riesgo COMPARTIDO cuyo objeto sea **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ANGIOGRAFÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** y de esta forma garantizar el servicio de imágenes diagnosticas radiológicas de la E.S.E. **a través de la puesta en funcionamiento de equipo biomedico de Alta Tecnología**, para desarrollar del objeto social de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, y cumplir con los fines de esta entidad hospitalaria, referida a la prestación de servicios de salud, por lo cual se hace necesaria la presente contratación, además de ampliar el portafolio hacia la prestación de servicios especializados de alto nivel de complejidad como ANGIOGRAFÍA, HEMODINAMÍA, NEUROLOGÍA INTERVENCIONISTA.

Es necesario contar con equipos de alta tecnología que permitan una óptima prestación del servicio de imágenes diagnosticas de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO toda vez que se requiere contar con este tipo de maquinas especializadas para permitir el normal funcionamiento de la entidad hospitalaria de mediana complejidad. Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de Asociación de Riesgo compartido para la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, con una persona jurídica que este en capacidad de desarrollar el objeto aquí descrito.

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja requiere **AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN EL CUARTO PISO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.**

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tiene como referente para establecer el valor del contrato a celebrar, el valor de esta modalidad contractual en otras IPS públicas donde el porcentaje mas alto que se ha registrado para un Hospital Público es del 25% en la E.S.E. Hospital Regional del San Gil y del 16% en la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, razón por la cual se considera que los porcentajes que ha continuación se establecen, resultan viables y salvaguardan debidamente las finanzas de la E.S.E, además de considerar que en virtud de la suscripción de este contrato el Hospital no tendrá que contratar el servicio de radiólogos, técnicos de RX, transcritores así como podrá prescindir de la compra de estos costosos equipos incluyendo su mantenimiento preventivo y correctivo, además de ampliar considerablemente su portafolio de servicios:

SERVICIO	E.S.E HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA MEDIO	ASOCIADO
IMÁGENES DIAGNOSTICAS FASE I	TREINTA POR CIENTO (30%)	SETENTA POR CEINTO (70%)
FASE II ANGIOGRAFÍA	DOCE POR CIENTO (12%)	OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%)

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

PROCEDIMIENTOS		
FASE II ANGIOGRAFÍA		
INSUMOS	CINCO POR CIENTO (5%)	NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)

VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO NO reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al asociado distinto al porcentaje pactado en el contrato de asociación. No obstante se fijará un valor para el presente contrato para efectos fiscales de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000,00).

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

I. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO EN LA FASE I: IMÁGENES DIAGNOSTICAS.

Una vez contratada la ejecución de este proceso, el ASOCIADO se obligara: a

- Garantizar la puesta en marcha del 100% del servicio de IMÁGENES DIAGNOSTICAS dentro de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, que incluye los servicios de **radiología, tomografía y ecografía.**
- El asociado desarrollará en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO específicamente en el AREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, los siguientes servicios: TOMA DE TAC (SERVICIO 24 HORAS); TOMA DE RAYOS X (SERVICIO 24 HORAS); TOMA DE ECOGRAFÍA; INTENSIFICACIÓN DE IMAGEN (SERVICIO 24 HORAS).
- Prestar los servicios las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana.
- Dotar de los insumos y elementos necesarios para la prestación del servicio. Así como los equipos descritos en el Anexo 01 EQUIPOS FASE I.
- Garantizar el personal Profesional Médico (Medicos Especialistas en Radiología) y Técnico (Tecnólogos de Radiología) idóneo, suficiente y con experiencia, además del Personal Administrativo (Transcriptores, etc) que se requiera para la correcta y oportuna prestación cabal del servicio, dando cubrimiento total a los requerimientos de tiempo, equipo, insumos y personal descritos en el presente acápite.
- Contar con una oportunidad de 24 horas en la lectura de imágenes diagnósticas.
- Cumplir el personal a su cargo con las normas de bioseguridad y los protocolos establecidos en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

- REVISAR ANEXO 01 EQUIPOS A DOTAR FASE I**

8. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN FASE I: IMÁGENES DIAGNOSTICAS: Las utilidades fruto de la actividad objeto del presente contrato FASE I, se distribuirán de conformidad con los porcentajes del valor facturado establecidos, de la siguiente manera:

SERVICIO	E.S.E HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA MEDIO	ASOCIADO
IMÁGENES DIAGNOSTICAS FASE I	TREINTA POR CIENTO (30%)	SETENTA POR CIENTO (70%)

La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO en esta **FASE I** reconocerá y pagará al ASOCIADO, un porcentaje total del 70% el cual será cancelado de la siguiente manera: Un TREINTA POR CIENTO (30%) dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio y radicación de la factura, con corte mensual y el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante a más tardar a los noventa (90) días contados a partir de la radicación de la factura correspondiente.

II. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO EN LA FASE II: Teniendo en consideración que esta FASE II se llevará a cabo a través del 100% de inversión privada, la regulación se distingue de la FASE I, para lo

	<p align="center">E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</p> <p align="center">Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017</p>	<p align="center">GAJ- FR002</p>
---	--	---

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

cual se suscribirá un OTROSÍ al contrato donde se establezcan entre otras las siguientes obligaciones:

- 1.)** Garantizar la puesta en marcha del 100% de los Servicios de **ANGIOGRAFÍA (HEMODINAMIA-RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA- NEUROINTERVENCIONISMO)** en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, para lo cual deberá habilitar cada uno de estos servicios ante la entidad competente como IPS autónoma e independiente de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio.
- 2.)** El ASOCIADO desarrollará el servicio de Angiografía en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, en el horario de atención de lunes a viernes, de 7 a.m a 5 p.m y sábados según disponibilidad por urgencias que se presenten.
- 3.)** Garantizar el personal profesional y técnico idóneo, suficiente y con experiencia para la prestación cabal del servicio, tales como, el **COORDINADOR DEL SERVICIO, NEURORADIÓLOGO INTERVENCIONISTA, HEMODINAMISTA, MÉDICO GENERAL, ENFERMERO GRADUADO CON ENTRENAMIENTO, TECNÓLOGO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO** que se requiera.
- 4.)** Garantizar los insumos requeridos por el servicio y los necesarios para los procedimientos invasivos y no invasivos de angiografía, que incluya catéteres, sondas, Stent, prótesis de vías biliares, drenajes, catéteres de diagnósticos, medicamentos y demás elementos necesarios para la realización de arteriografías, embolizaciones, toracentesis, biopsias, drenajes y colocación de prótesis de vías biliares.
- 5)** Asumir la carga administrativa de estos servicios, incluyendo la facturación de los servicios prestados, así como la consecución y firma de los contratos de prestación de servicios con los diferentes aseguradores tales como EPS, EPS-S y actores de régimen especial.
- 6)** Garantizar el suministro, dotación, instalación, operación, mantenimiento y administración de **TODOS** los equipos biomedicos que se requieran para brindar los servicios de **ANGIOGRAFÍA (HEMODINAMIA-RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA- NEUROINTERVENCIONISMO) descritos en el ANEXO 02 FASE II.**
- 7)** Realizar las adecuaciones que requiera el area física entregada por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, para la puesta en marcha del 100% de los servicios descritos en la Fase II.

III. OBLIGACIONES GENERALES DE EL ASOCIADO: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio en las condiciones establecidas en la clausula segunda del presente contrato. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite EL HOSPITAL. 6. Aceptar la supervisión por parte de EL HOSPITAL. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL HOSPITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes bimensuales de su gestión y del servicio. 9) Una vez finalizado el contrato, EL ASOCIADO, cederá el derecho de dominio a favor de EL HOSPITAL, de toda la inversión, tanto de la infraestructura como de los elementos adquiridos para tal propósito.

IV. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO:

La E.S.E. en desarrollo del objeto del contrato de asociación se obliga a:

- 1.)** El proceso de facturación de todos lo procedimientos y servicios que se causen con ocasión de la **FASE I** del presente contrato, será asumido por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO y se ajustará a las tarifas institucionales aprobadas en el Manual Tarifario aprobado por la Junta Directiva y las que se encuentren registradas en los diversos contratos suscritos por la E.S.E. con las diferentes E.P.S. Y E.A.P.B y aseguradores en general. Sobre la facturación de la actividad objeto del presente contrato se distribuirán a cada una de las partes según los porcentajes de participación establecidos en el contrato.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- 2.) Permitir y garantizar el acceso de EL ASOCIADO a las instalaciones de la E.S.E. a fin de que se realicen las obras físicas necesarias y se presten cabalmente los servicios de Salud de IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ANGIOGRAFÍA.
- 3.) La E.S.E. deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria y de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir con lo pactado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
- 4.) Participar activamente en el seguimiento, evaluación y control con ocasión del cumplimiento del objeto y alcance del contrato.
- 5.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- 6.) Designar un supervisor o supervisores, quien (es) harán el seguimiento por parte de la E.S.E. del cabal cumplimiento del presente contrato y servirá de enlace de comunicación con el ASOCIADO. Dicha designación será comunicada por escrito al ASOCIADO.
- 7.) Formular las sugerencias y observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, tendientes a lograr la óptima prestación del servicio de salud, sin perjuicio de la autonomía propia del ASOCIADO.
- 8.) Verificar el pago de los aportes del ASOCIADO al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales cuando corresponda.
- 9.) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato cuando lo requiera.
- 10.) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones y términos pactados.
- 11) En la FASE II entregar un área física dentro de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena, para que el ASOCIADO pueda realizar las adecuaciones que se requieran para la habilitación de los servicios de **ANGIOGRAFÍA (HEMODYNAMIA-RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA-NEUROINTERVENCIONISMO)**.
- 12) Abstenerse de contratar los servicios correspondientes a la FASE II con otra IPS distinta del ASOCIADO, o permitir que estos mismos servicios sean prestados al interior de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio por persona natural o jurídica distinta del ASOCIADO, so pena de incumplimiento del contrato.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL ASOCIADO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el asociado constituirá, a favor de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, una

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

3. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Dichas garantías deberán ser aportadas dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del respectivo contrato.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de Asociación Riesgo Compartido. Artículo 7o Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, y el Artículo 33 de la Resolución No 136 de 2016, en su No 1.8. literal j.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato será de QUINCE (15) AÑOS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de operaciones.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Barrancabermeja (Santander), en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio.

VALOR: La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al ASOCIADO, distinto al mencionado en el esquema de participación registrado en el acapite "**FORMA DE PAGO**". No obstante lo anterior, se fija un valor para el presente contrato para efectos fiscales de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000) M/CTE.

FORMA DE PAGO: El contrato no generará erogación económica alguna para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO distinta de la relacionada en el esquema de participación que a continuación se describe:

FASE I: IMÁGENES DIAGNOSTICAS

SERVICIO	E.S.E HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA MEDIO	ASOCIADO
IMÁGENES DIAGNOSTICAS FASE I	TREINTA POR CIENTO (30%)	SETENTA POR CIENTO (70%)

Parágrafo: La E.S.E. en esta **FASE I** reconocerá y pagará al ASOCIADO, un porcentaje total del 70% el

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

cual será cancelado de la siguiente manera: Un treinta por ciento (30%) dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio y radicación de la factura, con corte mensual y el cuarenta por ciento (40%) restante a más tardar a los noventa (90) días contados a partir de la radicación de la factura correspondiente. **Parágrafo 2:** Los descuentos legales e impuestos a que haya lugar por el servicio facturado serán asumidos de manera proporcional al esquema de participación señalado en este artículo.

FASE II: La FASE II del contrato correspondiente a los servicios especializados de **ANGIOGRAFÍA, NEUROLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMODINAMÍA**, serán regulados mediante la suscripción entre las partes de un OTRO SI al contrato de asociación de riesgo compartido, una vez se brinden los presupuestos de orden fáctico, jurídico y financiero para tal efecto, tales como la adquisición, y puesta en funcionamiento por parte del ASOCIADO del equipo biomédico especializado (ANGIOGRAFO) y se desarrollará conforme a los siguientes porcentajes:

SERVICIO	E.S.E HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA MEDIO	ASOCIADO
FASE II ANGIOGRAFÍA PROCEDIMIENTOS	DOCE POR CIENTO (12%)	OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%)
FASE II ANGIOGRAFÍA INSUMOS	CINCO POR CIENTO (5%)	NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)

En esta fase el ASOCIADO se compromete a suministrar, instalar y operar un ANGIOGRAFO y los demás equipos enunciados en el Anexo Técnico 02 EQUIPOS FASE II, así como a presentar el personal requerido y los servicios enunciados en el presente numeral, de los presentes estudios previos. **Parágrafo:** Los descuentos legales e impuestos a que haya lugar por el servicio facturado serán asumidos de manera proporcional al esquema de participación señalado en este artículo..

INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera se realizará a través de la SUBGERENTE CIENTÍFICO de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO ó quien haga sus veces; quien deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. Asi mismo será persona que supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del mismo, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL ASOCIADO y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

9. CONCLUSION

9.1. VENTAJAS SOCIALES

- La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO prestara servicios sociales que van a beneficiar a la gran mayoría de la población de la región y sus alrededores.
- El servicio se prestara oportunamente y redundara en disminuir los costos de los potenciales clientes
- La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO contara en su oferta servicios de radiología, y angiografía, para el servicio de la comunidad en general.

9. CONCLUSION

9.2. VENTAJAS ECONOMICAS

- La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO contara con una nueva fuente de ingresos que mejorar la situación económica del mismo.
- En el transcurso del contrato, el hospital recibirá la suma de \$54.480.257.888 con lo que podrá ofrecer mejores servicios.

Al finalizar el contrato, el hospital se quedara con los equipos para seguir prestando los servicios por su cuenta.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Elaboró:		Revisó:	
Nombre:	JOSE FABIO NAZAR ORTEGA	Nombre:	ÓSCAR Y. RODRÍGUEZ PEDRAZA
Cargo:	SUBGERENTE CIENTIFICO E.S.E HRMM	Cargo:	COORDINADOR OFICINA ASESORA JURIDICA ESE HRMM
Firma:	(Original firmado)	Firma:	(Original firmado)